



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/032-2016 DE ADQUISICION DE UN SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO POR CONTRATO Y VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO CENTRAL, ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PRIVADA NACIONAL No. LPRN/HBCBH-001/2016.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, General de Bomberos, con tarjeta de Identidad No. 0508-1959-00108; actuando en mi condición de Comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 por el Presidente de la Republica en fecha 23 de Enero del 2011, y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2015 emitido por el Presidente Constitucional de la República y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras; quien para los efectos de este Contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, portador de la tarjeta de identidad No. 0401-1951-00152 actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **SEGUROS ATLANTIDA S.A. de C.V.**, creada mediante Escritura Pública Numero cuarenta y cinco (45) ante los oficios del Notario Arturo Medrano, en fecha 30 de Agosto del año 1985 e inscrita con el No. 92 del tomo 177 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y ultima Escritura de Reforma numero cincuenta (50) de fecha 28 de Agosto de 2014 ante los Oficios del Notario Arturo Medrano e inscrita con matricula 67290 y número 25047 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán.- Y el Poder del Compareciente mediante Escritura Pública de Poder General de Administración No. 10 de fecha 24 de Febrero de 1987 ante los Oficios del Notario Cleto Ramón Álvarez e inscrita con el No. 10 Del tomo 194 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; quien para los efectos de este contrato se denominara **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de Licitación Privada Nacional No. LPRN/CBH-001/2016,

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"





sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE UN SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO POR CONTRATO Y VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO CENTRAL, ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PRIVADA NACIONAL No. LPRN/HBCBH-001/2016**, el que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en la Resolución tomada por El Comité de Licitaciones de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, correspondiente al diecisiete (17) de Marzo del presente año y en referencia a la Licitación Privada Nacional No. CBH-001/2016, se recomendó la adjudicación del Contrato respectivo a la empresa **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, para lo cual tenían que subsanar solamente lo siguiente: 1) Certificación de inscripción en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ONCAE, ya que la presentada estaba vencida; se procedió en base lo establecido en el párrafo ultimo del artículo 36 de la Ley de Contratación del Estado; el documento faltante fue acreditado en fecha 15 de Abril del 2016, por lo que en esa misma fecha, se notificó en legal y debida forma la adjudicación del contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL objetivo fundamental del presente Contrato consiste en la **ADQUISICION DE UN SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO POR CONTRATO Y VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO CENTRAL, ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PRIVADA NACIONAL No. LPRN/HBCBH-001/2016**, y los cual servirá para que en caso de fallecimiento de alguno de los miembros del Cuerpo de Bomberos su familia pueda recibir una indemnización.- Las descripciones del Seguro obran en la Documentación Técnica contentiva en la oferta y que se describen en el anexo del presente contrato, que forma parte integral del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- SEGUROS ATLANTIDA S.A.** se obliga a: a) Suministrar al Cuerpo de Bomberos de Honduras de un seguro de vida Colectivo, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en las bases de licitación; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: "La presente Garantía será ejecutada a simple





CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH/32-2016 SEGURO COLECTIVO DE VIDA

requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento, b) El grupo originalmente asegurado es de 275 personas, con la suma asegurada de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 55,000.000.00)** y prima total anual de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (Lps. 468,000.00)**; monto sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2016 y los cuales serán pagados de los fondos provenientes de la Tasa por Servicio de Bomberos de los Contribuyentes del Distrito Central; c) posterior a la adjudicación el **CONTRATANTE** podrá hacer cambios en el listado de miembros asegurados, pudiendo hacer las exclusiones e inclusiones que estime convenientes, las que deberán de ser notificadas en legal y debida forma a **SEGUROS ATLANTIDA**.- **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**.- La forma de pago será en moneda nacional (lempiras), para lo cual deberá **SEGUROS ATLANTIDA** adjuntar la póliza suscrita.- El pago se hará a través de la Dirección Sectorial de Administración y de conformidad a los procedimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, previa presentación de la documentación siguiente: a) Póliza b) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras.-**CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**.- Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Privada Nacional No. **LPRN/HBCBH-001/2016 "ADQUISICION DE UN SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO POR CONTRATO Y VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO CENTRAL"**, sus anexos, addendums, garantías, especificaciones técnicas, anexos, Dictamen de Recomendación de la Adjudicación, de fecha 17 de Marzo del 2016, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las que forman parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION**.- **EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de la Dirección Sectorial de Administración, revisara la póliza, para verificar si esta corresponde y cumplen con los requisitos exigidos.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS**.- a) **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, deberá rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento de Contrato, según se estipula en los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto de vigencia del contrato; esta garantía es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta, la cual será devuelta al Contratista una vez la sustituya

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"





por la de Cumplimiento de Contrato.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria, específicamente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.-

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.- Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE INTEGRIDAD: Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe**





CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HCBH/32-2016 SEGURO COLECTIVO DE VIDA

debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Practicas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"





ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.



Abog/Grak Jaime Omar Silva M.

CONTRATANTE



Lic. Juan Miguel Orellana M.

SEGUROS ATLANTIDA S.A.

